



Interlocutorio	219
Radicado	05266 31 03 003 2021 00364 00
Proceso	Verbal-Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Martha Olinda Quiceno de Aristizabal y otros.
Demandado (s)	Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S.-Provinpacífico
Asunto	Requiere repetir gestión de notificación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

El memorial allegado por la parte demandante al buzón electrónico del despacho el 31 de enero de 2022, en el cual informa la gestión de notificación al demandado no podrá ser tenido en cuenta, toda vez que no cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 8 del decreto 806 de 2020:

- Envío de traslado de la demanda como archivo adjunto.
- Realizar la acotación de que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
- Deber de implementarse o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.
- Adicionalmente, deberá suprimirse el párrafo denominado *nota*, pues no se está realizando notificación de acuerdo a los artículos 291 y ss del C.G.P.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que proceda con la gestión de notificación a la parte demandada con las correcciones advertidas dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito- artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFIQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00364